

Re: RADICACION MEMORIAL RAD 2019-1114 contesta demanda - curador ad litem

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Jue 27/07/2023 9:04 AM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: RPM ABOGADOS <rpmabogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

RAD 2019-1114 ContestacionDemanda (1).pdf;

Buenos días:

Doy alcance al correo anterior, puesto que viene sin firmas.

*Con invariable respeto,***Jeison Caldera Pontón**

Abogado interno.

Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

El Jue, 27 Jul 2023 a las 8:22, Jeison Caldera Ponton (<jcaldera@cobranzasbeta.com.co>) escribió:**Señor****JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N° 11001418902220190111400****DEMANDANTE: Banco Finandina S.A. NIT N° 860-051.894-6****DEMANDADO: Ganadería Tequendama S.A.S. NIT. N° 900.759.962-3 y Yesid Ramírez Ramírez C.C. N° 80'147.306****ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO CURADOR AD LITEM.***Con invariable respeto,***Jeison Caldera Pontón**

Abogado interno.

Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje

ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A
DEMANDADO: GANADERÍA TEQUENDAMA S.A.S y YESID RAMIREZ RAMIREZ
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
RADICACIÓN 2019-1114

JEISON CALDERA PONTON, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 1.065.830.010 expedida en Valledupar - Cesar y T.P. No. 375.574 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de curador ad-Litem del señor YESID RAMIREZ RAMIREZ en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito contestar la demanda en la siguiente forma.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto, pues de la observación y lectura del instrumento crediticio aportado al proceso, base de la presente acción, se colige la suscripción contrato leasing financiero de arrendamiento No 2400043456.

AL SEGUNDO: Es cierto, conforme al contrato de arrendamiento leasing financiero No 2400043456.

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo probado dentro del expediente.

AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo probado dentro del expediente.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a su pronunciamiento, en cuanto en el transcurso del proceso se demuestre algo que desvirtúe las mismas, como sería el caso de unas excepciones genéricas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO: Propongo la siguiente, por ausencia de la misma

GENÉRICAS: Por lo anterior solicito al señor juez se reconozca de manera oficiosa cualquier hecho exceptivo que resulte probado dentro del proceso y que enerve las pretensiones de la parte actora.

Lo anterior puesto que el suscrito realizó todas las actividades tendientes a ubicar al señor RAMIREZ RAMIREZ a fin que proporcionará información para su defensa, dichas actividades fueron infructuosas.

ACERVO PROBATORIO:

Solicito al despacho, que se tenga en cuenta las aducciones del memorista, así como data la documental que aportó el demandante, en virtud del principio de la comunidad de la prueba, produzca efectos para ambas partes.

NOTIFICACIONES: El suscrito recibirá notificación en la Carrera 10 # 64-65 Bogotá jcaldera@cobranzasbeta.com.co y las demás partes de este proceso, me remito a las direcciones anunciadas en la demanda.

Con invariable respeto,



JEISON CALDERA PONTÓN

C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar

T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.

jcaldera@cobranzasbeta.com.co

Señor

JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A
DEMANDADO: GANADERÍA TEQUENDAMA S.A.S y YESID RAMIREZ RAMIREZ
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
RADICACIÓN 2019-1114

JEISON CALDERA PONTON, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 1.065.830.010 expedida en Valledupar - Cesar y T.P. No. 375.574 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de curador ad-Litem del señor YESID RAMIREZ RAMIREZ en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito contestar la demanda en la siguiente forma.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto, pues de la observación y lectura del instrumento crediticio aportado al proceso, base de la presente acción, se colige la suscripción contrato leasing financiero de arrendamiento No 2400043456.

AL SEGUNDO: Es cierto, conforme al contrato de arrendamiento leasing financiero No 2400043456.

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo probado dentro del expediente.

AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo probado dentro del expediente.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a su pronunciamiento, en cuanto en el transcurso del proceso se demuestre algo que desvirtúe las mismas, como sería el caso de unas excepciones genéricas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO: Propongo la siguiente, por ausencia de la misma

GENÉRICAS: Por lo anterior solicito al señor juez se reconozca de manera oficiosa cualquier hecho exceptivo que resulte probado dentro del proceso y que enerve las pretensiones de la parte actora.

Lo anterior puesto que el suscrito realizó todas las actividades tendientes a ubicar al señor RAMIREZ RAMIREZ a fin que proporcionará información para su defensa, dichas actividades fueron infructuosas.

ACERVO PROBATORIO:

Solicito al despacho, que se tenga en cuenta las aducciones del memorista, así como data la documental que aportó el demandante, en virtud del principio de la comunidad de la prueba, produzca efectos para ambas partes.

NOTIFICACIONES: El suscrito recibirá notificación en la Carrera 10 # 64-65 Bogotá jcaldera@cobranzasbeta.com.co y las demás partes de este proceso, me remito a las direcciones anunciadas en la demanda.